



CONVOCATORIA GENERAL PARA PROGRAMAS INTERNACIONALES DE MOVILIDAD CON FINES DE ESTUDIOS CURSO 2024-2025

PRESENTACIÓN:

En una época en que las relaciones culturales, económicas, políticas y sociales se desarrollan en un contorno internacional, la formación universitaria de calidad requiere la preparación de profesionales adecuados para que se desarrollen en ese contexto. En el marco de su política de internacionalización integral, la Universidade da Coruña (UDC) oferta cada curso a su estudiantado la oportunidad de realizar estancias con fines de estudios en el extranjero cuyos resultados académicos son objeto de pleno reconocimiento. A estos efectos, la UDC participa plenamente en el programa Erasmus+ de la Unión Europea para el período 2021-2027, incorporando las prioridades de inclusión y diversidad, transformación digital y, en cuanto al medio ambiente, sostenibilidad y acción contra el cambio climático. Asimismo, se consolida la dimensión internacional, las movilidades de corta duración o la movilidad combinada que comenzamos. Por otra parte, la UDC organiza, con los medios de que dispone, un programa propio de ayudas bilaterales, con objeto de contribuir al pago de los gastos derivados de movilidades con destinos no incluidos en los programas internacionales de los que la UDC recibe fondos externos.

Para dar curso y organizar de modo adecuado esta movilidad de carácter estable, el Vicerrectorado de Titulaciones e Internacionalización publica esta **Convocatoria de movilidad de estudiantes para el curso 2024/2025 para realizar estancias con fines de estudios** en universidades extranjeras.

La convocatoria constituye un desarrollo del Reglamento de la UDC sobre movilidad internacional de estudiantes (aprobado en el Consejo de Gobierno del 21 de diciembre de 2012, modificado el 27 de febrero de 2014 y el 29 de enero de 2015), disponible en el enlace: http://www.udc.es/ori/inf_estudiantes_UDC/

1.º OBJETIVOS Y TIPOS DE MOVILIDAD

El objetivo de esta convocatoria es seleccionar al estudiantado de la UDC para participar en el curso 2024/2025 en los programas internacionales de movilidad siguientes:

1. Acción Clave Primera. Movilidad de Estudiantes del Programa Erasmus+, KA 131, modalidad con fines de estudios.
 - 1.1. Movilidad física de larga duración para estudiantes de grado y máster: de 2 meses a 12 meses de movilidad física. Puede incluir:
 - 1.1.1. Un período de formación práctica complementario, si está programado en el acuerdo de aprendizaje.
 - 1.1.2. Una movilidad de dimensión internacional a terceros países no asociados al Programa Erasmus+ con los que la UDC tenga suscritos los correspondientes convenios Erasmus y que figuren en la oferta de plazas.
 - 1.1.3. La posibilidad de cursar materias virtuales ofertadas en destino, a mayores.

Código Seguro De Verificación	abHuGZ1677uljAp51zSI3g==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitor de Titulacions e Internacionalización - Moisés Canle López	Asinado	18/01/2024 16:55:31
Observacións		Páxina	1/29
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/abHuGZ1677uljAp51zSI3g==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



- 1.2. Movilidad para doctorandos/as de larga duración: de 2 a 12 meses de movilidad física. La movilidad de doctorandos/as de corta duración no está incluida en la presente convocatoria y será objeto de otra convocatoria específica distinta.
 - 1.3. Los programas intensivos combinados para estudiantes y personal, que comprenden una movilidad física de corta duración en el extranjero en combinación con un componente virtual obligatorio, no están incluidos en la presente convocatoria y serán objeto de otra específica distinta.
2. Movilidad internacional en el marco de convenios bilaterales o de doble titulación internacional firmados por la UDC (movilidad Bilateral SM y SM específico), al margen de los acuerdos Erasmus+.

2.º FINANCIACIÓN

Esta convocatoria se financia con las ayudas presupuestarias conjuntas de la Comisión Europea (proyecto KA 131 años 2023/2025 “2023-1-ES01-KA131-HED-000118792” y KA 131 para los años 2024/2026) y de la Universidade da Coruña con cargo a las aplicaciones presupuestarias y por los importes iniciales previstos más abajo en este artículo, sin perjuicio de que estos importes puedan ser incrementados según la disponibilidad presupuestaria o de ser posible nutrirse de incorporaciones:

08.0A.422D.48000 (Convocatoria movilidad Erasmus Estudios Curso 24/25) 600.000,00€
 08.0A.422D.48000 (Bolsas movilidad bilateral estudiantes 24/25) 60.000,00€

Con motivo de la fecha de la publicación de la convocatoria, al no estar las incorporaciones de crédito efectivas del proyecto Erasmus+ 2023/2025, utilizaremos el importe del crédito inicial del proyecto Erasmus+ 2024/2026 para financiar esta convocatoria conjunta de los dos proyectos. Cuando finalmente esté incorporado el importe del proyecto Erasmus+ 2023/24 se revertirá, de ser el caso, este importe con la correspondiente redistribución.

Esta convocatoria y los actos dictados en su ejecución, se entienden condicionados a que una vez aprobado el presupuesto, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que se inicia la tramitación anticipada.

3.º REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE PLAZAS DE MOVILIDAD

A) LOS REQUISITOS GENERALES PARA SER ADMITIDO/A EN UNO DE LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD REGIDOS POR LA PRESENTE CONVOCATORIA SON LOS SIGUIENTES:

1. Estar matriculado/a en un centro propio o adscrito de la UDC con fin de realizar estudios conducentes a la obtención de un título oficial de grado, máster o doctorado en el momento de presentación de la solicitud. De no estar abierto el plazo de matrícula en la titulación en que se pretende realizar la estancia en el momento de presentar la solicitud, el/la estudiante podrá participar en la convocatoria siempre que, por lo menos, esté admitido/a en la titulación para la que solicita la plaza de movilidad. El/La estudiante que pretenda realizar la movilidad durante el grado, debe estar matriculado/a en un curso superior a primero en el momento de iniciar la estancia.

Código Seguro De Verificación	abHuGZ1677uljAp51zSI3g==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitor de Titulacións e Internacionalización - Moisés Canle López	Asinado	18/01/2024 16:55:31
Observacións		Páxina	2/29
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/abHuGZ1677uljAp51zSI3g==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



2. El/La estudiante puede realizar un total de dos movilidades con fines de estudios en la misma titulación de grado, posgrado o doctorado siempre que ninguna de ellas supere los seis meses de duración. En caso de que alguna superare este límite el/la estudiante sólo podrá realizar una. El/La estudiante de una titulación no adaptada al EEES, que accediese a su equivalente en el EEES para finalizar sus estudios, se considerará que continúa haciendo la misma titulación.
3. La estancia debe cumplir los requisitos propios establecidos por cada centro publicados en la web. Además, toda estancia debe tener la posibilidad de un reconocimiento académico suficiente. **El/La estudiante comprobará la existencia de esta posibilidad de reconocimiento académico suficiente dirigiéndose a la persona responsable de relaciones internacionales de su centro.**
4. El/La estudiante deberá **cumplir los requisitos de idiomas extranjeros** que se regulan en el siguiente artículo de la presente convocatoria **en el momento de realizar la solicitud.**
5. El estudiantado con nacionalidades extranjeras deberá tener la TIE en vigor desde el momento de la solicitud de la movilidad hasta el final de esta.
6. En el caso de las solicitudes para participar en programas de movilidad internacional de dobles másteres, el/la estudiante podrá cubrir la solicitud en cualquier plazo de la convocatoria, pero de hacerlo previo a la solicitud de la plaza en el máster, deberá acompañar un escrito en el que se compromete a solicitar plaza en el máster correspondiente y a entregar su aceptación definitiva en este en un plazo máximo de 15 días desde la publicación (Anexo IV).
7. No tener aceptada una plaza de movilidad en los anteriores plazos de la Convocatoria de movilidad de estudiantes para el curso 2024/25 para realizar estancias con fines de estudios. Se entenderá, de modo automático, que cualquier estudiante que presente una solicitud de plaza de movilidad en el segundo o siguientes plazos de la convocatoria para sustituir la plaza concedida inicialmente, renuncia a la plaza de movilidad que se le concedió en los plazos anteriores. **La plaza inicialmente adjudicada quedará vacante por el simple hecho de volver a presentar una nueva solicitud de movilidad en un plazo posterior.** El/La estudiante no la podrá recuperar en ningún caso, aunque no se le conceda ninguna de las plazas solicitadas en el siguiente plazo.

B) EL ESTUDIANTADO QUE PARTICIPE EN EL PROGRAMA ERASMUS+ DEBERÁ, ADEMÁS, CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) El programa Erasmus+ sólo le permite a cada persona participar en la movilidad durante doce meses en cada ciclo de estudios (grado, máster, doctorado). De este modo, el/la estudiante que ya haya realizado una movilidad de prácticas Erasmus en el mismo ciclo que está cursando al presentar su solicitud, no podrá acceder a una movilidad con fines de estudios que, sumada al período previo de prácticas, exceda de dichos doce meses.
- b) Es indiferente para los efectos de la aplicación de la regla anterior si el/la estudiante realiza la movilidad con o sin bolsa.
- c) El estudiantado deberá cumplir con todas los demás deberes que imponga o pueda imponer en el futuro el programa Erasmus+. Las reglas de este programa se pueden consultar en la página web de la agencia encargada de gestionar el programa en España, el SEPIE (www.sepie.es).

Código Seguro De Verificación	abHuGZ1677uljAp51zSI3g==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitor de Titulacións e Internacionalización - Moisés Canle López	Asinado	18/01/2024 16:55:31
Observacións		Páxina	3/29
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/abHuGZ1677uljAp51zSI3g==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



4.º REQUISITOS DE IDIOMAS EXTRANJEROS

A) NIVELES EXIGIDOS POR LA UDC Y MOMENTO EN QUE SE DEBEN ACREDITAR:

Las personas candidatas para poder ser seleccionadas deberán **acreditar, en el momento de la solicitud**, los niveles de conocimiento de idiomas extranjeros en los que se impartan las materias en el correspondiente plan de estudios oficial de la institución de destino de cualquiera de las formas siguientes:

- Mediante alguna de las certificaciones o diplomas relacionados en el anexo II.
- Mediante el diploma que acredite haber superado el curso correspondiente al nivel exigido en el Centro de Lenguas da la UDC o centro de lenguas de cualquier universidad española. A los efectos se lanza en la UDC una convocatoria para la mejora de las competencias lingüísticas del estudiantado.
- La UDC, a través del Centro de Lenguas, pondrá a disposición del estudiantado diversas fechas para la acreditación oficial del nivel en lengua inglesa como se puede consultar en su página web <http://www.centrodelinguas.gal/>.
- Pruebas de dominio realizadas en la UDC.

El nivel que se deberá acreditar será el siguiente (todos los niveles de conocimiento indicados están referidos al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas -MCERL):

- A2 (completo):** Cuando sea lengua local del país de destino y/o que la lengua que se emplee mayoritariamente como lengua de instrucción en los estudios que se van a realizar en la universidad de destino sea el **francés, alemán, italiano o portugués**.
- B1 (completo):** Cuando sea lengua local del país de destino y/o que la lengua que se emplee mayoritariamente como lengua de instrucción en los estudios que se van a realizar en la universidad de destino sea el **inglés**.
- B1 (completo) en lengua inglesa** Cuando la lengua local del país de destino o de instrucción sea **cualquiera otro idioma distinto del inglés, francés, alemán, italiano y portugués**.

El estudiantado con destino a Reino Unido, movilidad internacional Erasmus o bilateral, deberá justificar un nivel B2 mínimo de inglés para la solicitud del visado en ese país, con los certificados oficiales indicados por las autoridades competentes en materia de emigración: <https://www.gov.uk/guidance/prove-your-english-language-abilities-with-a-secure-english-language-test-selt>

En el caso de no tener acreditados los idiomas extranjeros locales y de instrucción de los países de destino en el momento de la solicitud de la movilidad, el estudiantado que sólo acredite nivel de inglés no podrá cursar materias impartidas en otros idiomas extranjeros.

B) CASOS ESPECIALES (QUE NO DISPONGAN DE CERTIFICADO DEL NIVEL EXIGIDO):

- Estudiantes de la Facultad de Filología. En caso de que el idioma extranjero objeto de estudio en su carrera coincida con el idioma extranjero de instrucción en la universidad de destino, el estudiantado de todas las titulaciones de este centro presentará una copia de la matrícula como acreditación del nivel lingüístico.

Código Seguro De Verificación	abHuGZ1677uljAp51zSI3g==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitor de Titulacións e Internacionalización - Moisés Canle López	Asinado	18/01/2024 16:55:31
Observacións		Páxina	4/29
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/abHuGZ1677uljAp51zSI3g==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



2. El estudiantado de titulaciones con itinerarios bilingües, así como aquel de una titulación internacional oficial de la UDC (doble o conjunta) que se imparta en una lengua extranjera, y que incluya movilidad internacional cómo parte del plan de estudios, presentará la matrícula en la titulación como acreditación de su nivel.
3. El estudiantado extranjero residente en España y con NIE vigente, nativo en las lenguas oficiales del país de destino, preferiblemente distinto al país de origen, necesitará acreditar la nacionalidad extranjera y los estudios previos (equivalentes al nivel de secundaria o universitarios) realizados en la lengua de su país de origen.

C) NIVEL DE IDIOMAS EXIGIDO POR LA INSTITUCIÓN DE DESTINO:

Se advierte de que, independientemente del nivel de conocimiento de idioma extranjero exigido por la UDC y a mayores de este, la institución de destino podrá imponer sus propios requisitos al respeto. **El incumplimiento de estos requisitos impuestos por la institución de destino podrá determinar el rechazo de la candidatura del/de la estudiante y la imposibilidad de efectuar la estancia**, aunque en el proceso de selección de la UDC se le haya concedido la plaza de movilidad. El plazo límite para acreditar el nivel superior de idioma extranjero exigido en destino coincidirá con la fecha límite para el envío de las candidaturas fijado por la institución de acogida.

D) REGLA ESPECIAL PARA EL ESTUDIANTADO ERASMUS+

El estudiantado que participa en el programa Erasmus+ deberá cumplir con los deberes específicos de carácter lingüístico impuestos por el programa Erasmus+. En particular, debe utilizar todas las plataformas electrónicas requeridas por la UE como la OLS (Online Linguistic Support). La evaluación inicial del idioma extranjero a través de la OLS será obligatoria.

5.º DESTINOS PARA REALIZAR LA MOVILIDAD Y DURACIÓN DE LAS ESTANCIAS

A) DESTINOS:

1. El/La estudiante deberá elegir uno o varios destinos para realizar su movilidad dentro de la oferta de plazas prevista para su centro. **El/La estudiante deberá comprobar con la coordinación del centro que existe la posibilidad de reconocimiento académico en los destinos de su elección.** El/La estudiante no podrá elegir un número de destinos superior al máximo que se indica para cada centro en el anexo III.
2. En caso de estar cursando dos titulaciones de la UDC en régimen de **simultaneidad de estudios (PCEO)**, el/la estudiante tendrá que indicar **obligatoriamente** en su solicitud el centro por el que pretende hacer la movilidad. El alumnado que desee realizar dos movilizaciones semestrales en el mismo curso académico deberá solicitarlo en dos plazos diferentes de la convocatoria. De acuerdo con el reglamento de movilidad internacional, artículo 7.2, los supuestos de simultaneidad de estudios de dos titulaciones ofertadas por la UDC **computarán como una única titulación.**
3. El número de plazas y destinos varía cada año y es diferente para cada centro. El/La estudiante puede consultar la oferta de plazas existente para su centro en: https://www.udc.es/gl/ori/inf_estudiantes_UDC/movilidad_internacional/index.html, tanto para la movilidad Erasmus+, como para la movilidad bilateral.
4. Algunos convenios Erasmus+ o bilaterales firmados con ciertas instituciones de destino pueden establecer requisitos adicionales que el estudiantado deberá consultar en la página web oficial de la universidad de destino. El/La estudiante que desee elegir uno de estos

Código Seguro De Verificación	abHuGZ1677uljAp51zSI3g==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitor de Titulacións e Internacionalización - Moisés Canle López	Asinado	18/01/2024 16:55:31
Observacións		Páxina	5/29
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/abHuGZ1677uljAp51zSI3g==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



destinos deberá cumplir estos requisitos adicionales para poder ser aceptado/a por dicha institución.

5. A La hora de presentar su solicitud, el estudiantado deberá **tener en cuenta la fecha de cierre de nombramientos de candidaturas de movilidad en la universidad de destino**. Si esa fecha es anterior a la fecha límite para la aceptación de destino especificada en los apartados 17 a 19 de la presente convocatoria, se deberá considerar que el destino no está disponible. Las fechas de cierre de candidaturas de movilidad en las universidades de destino se pueden consultar en las correspondientes páginas web.

B) DURACIÓN DE LAS ESTANCIAS:

Las estancias serán estancias presenciales en destino y tendrán una duración mínima de 2 meses y máxima de 12 para movildades en el marco de los programas Erasmus+ y de convenios bilaterales.

- **Regla especial para movildades bilaterales:** podrá participar en esta convocatoria el estudiantado que inicie un intercambio bilateral en el segundo semestre del curso 2023/24 en una institución cuyo calendario académico coincida con el año natural y solicite una continuación de estudios en el siguiente semestre en la misma institución de destino.
- **Regla especial para movildades Erasmus:** durante un mismo curso académico es posible combinar un período Erasmus con fines de estudios con un período Erasmus con fines de prácticas siempre que no sea simultáneamente sino períodos cerrados e independientes.

6.º CÓMO SOLICITAR LA MOVILIDAD. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

A) CÓMO CUBRIR LA SOLICITUD:

1. El estudiantado que solicite una movilidad deberá cubrir una **única solicitud** en línea a través del portal para estudiantes de intercambio saliente disponible en el enlace: http://www.udc.es/ori/inf_estudiantes_UDC/movilidad_internacional/index.html
2. El estudiantado accederá al portal con sus credenciales de usuario/a de la UDC. Aquellas personas que estén a la espera de ser admitidas en una titulación de la UDC y/o no tengan credenciales remitirán por e-mail a outgoing.rrii@udc.es o riferrol@udc.es el anexo IV.
3. **Antes de comenzar a cubrir la solicitud, el/la estudiante debe leer detenidamente las instrucciones que están publicadas en la página web de la ORI.** Las solicitudes que no sean cubiertas por el/la estudiante siguiendo esas instrucciones, o que no estén correctamente cubiertas en el portal para estudiantes de intercambio saliente, podrán ser excluidas del proceso de selección.
4. En su solicitud, el/la estudiante debe indicar, como dirección de correo electrónico única y exclusivamente la dirección institucional @udc.es, de la que disponen todos los miembros de la comunidad universitaria. **Las solicitudes en que se indique una dirección de correo distinto del institucional @udc.es podrán ser excluidas del proceso de selección.**
5. Al cubrir la **solicitud única por plazo de la convocatoria**, el/la estudiante seleccionará la institución o las instituciones de destino en que desee realizar su estancia dentro de las ofertadas para su centro. El/La estudiante podrá solicitar, por orden de preferencia, hasta el número máximo de instituciones de destino que para cada centro se indica en el anexo III. Las instituciones de destino seleccionadas podrán ser indistintamente del programa Erasmus+ o Bilateral.

Código Seguro De Verificación	abHuGZ1677uljAp51zSI3g==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitor de Titulacións e Internacionalización - Moisés Canle López	Asinado	18/01/2024 16:55:31
Observacións		Páxina	6/29
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/abHuGZ1677uljAp51zSI3g==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



6. El estudiantado no podrá solicitar plazas donde el número restante que figure en la oferta sea cero.
7. El estudiantado (especialmente aquel de titulaciones simultáneas-PCEO) que desea solicitar dos movildades semestrales en el mismo curso académico a distintas instituciones de destino, deberá hacer una solicitud de movilidad para el primer semestre 24/25 en el primer plazo de la convocatoria y otra solicitud de movilidad para el segundo semestre 24/25 en el segundo plazo de la convocatoria. No tendrá prioridad frente a otro estudiantado que solicite movilidad en el incluso curso académico.

Se cancelarán de oficio las solicitudes de aquel alumnado que tenga concedida una movilidad en uno de los plazos de la convocatoria y quieran solicitar una nueva movilidad, para el mismo período de movilidad ya concedido, en plazos posteriores para sustituir la solicitud anterior.

B) DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR EN LA SOLICITUD ON LINE:

1. La documentación que acredite el conocimiento de los idiomas de instrucción en la o las instituciones de destino seleccionadas en la solicitud.
2. La copia de la matrícula universitaria 2023/24.
3. Las personas candidatas matriculadas en programas de doctorado deberán aportar adicionalmente:
 - a. La memoria justificativa del proyecto investigador que se realizará durante el período de la estancia internacional firmada por el/la directora/a de tesis (máx. 3500 caracteres)
 - b. La carta de invitación del profesor o profesora responsable en la institución de destino, en la que deberán constar las fechas de la estancia y la conformidad con la memoria del proyecto investigador propuesto.

C) PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

- La solicitud on line, junto con la documentación requerida (documentos en PDF), se deberá presentar dentro **del plazo indicado en el calendario que consta en los artículos 17 a 19 de esta convocatoria. El plazo termina a las 23:59h del último día.**
- Los requisitos para participar en esta convocatoria deberán cumplirse antes del plazo límite de presentación de solicitudes indicado en los artículos 17 a 19 de esta convocatoria.

7.º CRITERIOS DE SELECCIÓN Y COMISIÓN PARA CADA UNO DE LOS PLAZOS DE RESOLUCIÓN

Antes de que comience el proceso de adjudicación, el/la responsable de relaciones internacionales deberá comprobar si quedan plazas disponibles en alguno de los destinos solicitados por el/la estudiante y confirmar la posibilidad de elaborar un contrato de estudios entre la titulación de la UDC y la titulación de la universidad de destino.

Una vez que reciba las solicitudes, la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI) remitirá los listados a los centros, que deberán ser comprobados y cubiertos por la administración del centro en base a las indicaciones que estén establecidas en la convocatoria para adjudicar las plazas de movilidad.

El proceso de adjudicación se hará del siguiente modo:

- 1.º La administración del centro hará una prelación entre las solicitudes, ordenándolas en función de la puntuación obtenida mediante la aplicación de los siguientes criterios:

Código Seguro De Verificación	abHuGZ1677u1jAp51zSI3g==	Estado	Asinado	Data e hora	18/01/2024 16:55:31
Asinado Por	Vicerreitor de Titulacións e Internacionalización - Moisés Canle López	Páxina	7/29		
Observacións					
Uri De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/abHuGZ1677u1jAp51zSI3g==				
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).				



- Nota media del expediente académico, calculada según el sistema vigente en el momento de publicación de la convocatoria. En el caso del estudiantado de primer curso que solicita una movilidad con fines de estudios en el primero plazo de la convocatoria y no figure calificación alguna en su expediente académico, se tomará como referencia la nota media obtenida en las pruebas ABAU para el acceso a la Universidad, con la correspondiente ponderación sobre 10. En el caso del estudiantado de máster se tomará como referencia la nota media del grado que le dio acceso a esos estudios. En el caso del estudiantado de doctorado se tomará la nota media obtenida en el último máster cursado antes de entrar en el programa de doctorado.
- El centro podrá asignar en concepto de “Otros méritos” hasta un 5 % de la puntuación total que puede obtener el/la estudiante, en los términos establecidos en el Reglamento de movilidad y que figuran en el anexo III.
- En caso de empate entre dos personas, se adjudicará la plaza a quien haga una estancia más larga. Si este criterio no permite el desempate, se le dará preferencia al/a la estudiante que tenga aprobados más créditos de su titulación. De no ser posible aun así dirimir el empate, se le asignará la plaza al/a la estudiante que certifique un nivel más alto en el idioma en el que va a desarrollar sus actividades académicas en la institución de destino. De continuar con el empate, la plaza se le adjudicará al/a la estudiante que tenga más matrículas de honor; si ambas personas tienen las mismas, a la que haya obtenido más sobresalientes y así sucesivamente hasta conseguir el desempate.

2.º Las plazas serán asignadas por el centro, estudiante a estudiante, siguiendo el orden resultante de la aplicación de los criterios anteriores. **A cada estudiante se le adjudicará un único destino por cada plazo de la convocatoria**, que será la primera plaza disponible dentro de la selección de destinos efectuada en su solicitud, siempre que no resulten excluidos. De los destinos elegidos por el estudiantado en cada plazo de la convocatoria sólo quedarán excluidos los siguientes:

- Aquellos en los que el/la estudiante no acredite el nivel de idioma exigido en esta convocatoria.
- Si así lo decidiera el centro, también se podrán excluir en este momento aquellos destinos que, en relación con el/la estudiante que los solicite, no sean objetivamente susceptibles de dar lugar a reconocimiento académico, de conformidad con los criterios de esta convocatoria y de los establecidos por el centro en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 13.º del Reglamento de movilidad.

3.º Para determinar con exactitud las plazas disponibles, el centro debe tener en cuenta los siguientes criterios:

- La oferta de plazas que acompaña esta convocatoria (disponible en https://www.udc.es/gl/ori/inf_estudiantes_UDC/movilidad_internacional/index.html) expresa tanto el número de plazas disponibles para cada centro y destino, como el ciclo de estudios (grado, máster o doctorado) y el área de estudios (ISCED) o titulación.
- El/La estudiante deberá tener en cuenta que la oferta de plazas puede variar entre un plazo y otro debido a las renovaciones o cancelaciones de convenios.
- Las plazas que se asignen no deben superar en total el número máximo de plazas de movilidad que figura en la oferta de plazas para estudiantes de intercambio salientes para cada centro y destino.

Código Seguro De Verificación	abHuGZ1677uljAp51zSI3g==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitor de Titulacións e Internacionalización - Moisés Canle López	Asinado	18/01/2024 16:55:31
Observacións		Páxina	8/29
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/abHuGZ1677uljAp51zSI3g==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



4.º La condición de suplente solo se le concederá a un/una estudiante, cuando no exista ninguna plaza disponible para ninguno de los destinos que seleccionó. En este caso, se le dará la condición de suplente de la primera institución que tenga elegida y que no cuente ya con algún/alguna suplente. De contar todas las universidades de su elección ya con suplentes, se le adjudicará la condición de segundo/a suplente en alguna de ellas siguiendo el mismo criterio señalado para las primeras suplencias, y así de modo sucesivo para las terceras y cuartas suplencias.

8.º LISTADO PROVISIONAL Y DEFINITIVO DE PERSONAS ADJUDICATARIAS DE LAS PLAZAS EN CADA RESOLUCIÓN

1. La administración de cada centro elaborará un listado provisional con las plazas asignadas a cada estudiante.
2. Este listado provisional será aprobado por la comisión de relaciones internacionales de la escuela o facultad y publicado en el tablón de anuncios del centro y en su página web.
3. Los centros enviarán a la ORI los listados de adjudicación provisional junto con las URL dónde estén publicados.
4. Cada estudiante dispondrá de un plazo de **cinco días hábiles para presentar reclamaciones** frente a este listado dirigidas a la comisión de relaciones internacionales de la escuela o facultad.
5. Atendidas las reclamaciones, la comisión de relaciones internacionales de la escuela o facultad publicará un listado definitivo de personas adjudicatarias de las plazas de movilidad en el plazo indicado en los artículos 17 a 19 de esta convocatoria. La secretaría de dicha comisión le deberá comunicar el listado definitivo de personas adjudicatarias, incluida el listado de suplentes, a la ORI junto con la URL donde estén publicados.
6. Contra la resolución que apruebe el listado definitivo se podrá interponer un recurso de alzada ante el rector. La resolución de dicho recurso agotará la vía administrativa y contra ella se podrá presentar un recurso de reposición o contencioso-administrativo en los plazos y formas previstos en la Ley reguladora del procedimiento administrativo común.
7. En cualquiera caso, la adjudicación definitiva de la plaza de movilidad y de las ayudas que le pudieran corresponder al/a la estudiante dependerá de la aceptación del/de la estudiante por parte de la universidad de destino.

9.º ACEPTACIÓN Y RENUNCIA

1. Una vez publicadas los listados definitivos y después de que la ORI les envíe un correo electrónico de confirmación, las personas seleccionadas deberán formalizar la aceptación o renuncia del destino adjudicado enviando a la ORI por correo electrónico, outgoing.rrii@udc.es (A Coruña) o riferrol@udc.es (Ferrol), el documento que figura en el anexo I, de conformidad con el indicado en los calendarios que constan en los artículos 17 a 19 de esta convocatoria.
2. Además, si es solicitante de ayudas financieras Erasmus+ o bilaterales deberá registrar, a través de la sed electrónica de la UDC <https://sede.udc.gal/>, entrando en la sección "gestión económica", haciendo click en "Iniciar el trámite" correspondiente a la línea

Código Seguro De Verificación	abHuGZ1677uljAp51zSI3g==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitor de Titulacións e Internacionalización - Moisés Canle López	Asinado	18/01/2024 16:55:31
Observacións		Páxina	9/29
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/abHuGZ1677uljAp51zSI3g==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



Alta/Baja/Modificación terceros, en los mismos plazos indicados arriba, los siguientes documentos:

- Copia DNI/NIE
- Certificación original del IBAN de la cuenta bancaria abierta en España de la que la persona solicitante es titular o con el-titular.

Las personas adjudicatarias que no cumplan debidamente con este trámite en forma y plazo, no podrán ser beneficiarias de las ayudas financieras Erasmus+ o bilaterales, y serán consideradas como movilidades "bolsa cero" (sin ayuda financiera).

3. La renuncia o la aceptación de la plaza tienen que realizarse en plazo. Las personas que no presenten su aceptación o renuncia en plazo decaerán de sus derechos y ocuparán su lugar las posibles personas suplentes, que serán informadas por la ORI.
4. Siempre dentro del plazo, se le recomienda al estudiantado realizar la aceptación o renuncia lo antes posible, a los efectos de que puedan disponer del máximo tiempo posible para registrarse como estudiantes de intercambio en la universidad de destino.
5. El/La estudiante deberá confirmar las fechas límite de registro de candidaturas en destino en las páginas web de las universidades, o bien consultando directamente con los servicios de relaciones internacionales de dichas instituciones.
6. Una vez recibida la aceptación, la ORI le comunicará la designación (nominación) del/de la estudiante a la universidad de destino. Ver calendario en los artículos 17 a 19 de esta convocatoria.
7. En el caso de viaje ecológico, el/la estudiante deberá manifestar su interés para la realización de este tipo de viaje como se indica en el apartado 13.B.7.
8. En el caso del estudiantado Erasmus con menos oportunidades (13.B.8), se deberá acreditar documentalmente la pertenencia alguno de los perfiles en el momento de aceptar la plaza, adjuntando con el impreso de aceptación la documentación pertinente.

10.º CONTRATO DE ESTUDIOS (*LEARNING AGREEMENT*) Y REGISTRO EN LA INSTITUCIÓN DE DESTINO

1. Antes de registrarse como estudiante de intercambio en la universidad de destino, la persona adjudicataria de la plaza de movilidad elaborará, bajo la supervisión de la persona responsable de relaciones internacionales de su centro (o con la persona que dirija la tesis doctoral en el caso de la oferta de plazas de la Escuela Internacional de Doctorado), un contrato de estudios (*Learning Agreement*) en el que indicará, expresando los créditos de cada una, las materias que va a cursar en la universidad de destino, así como las materias de su titulación de la UDC que le serán reconocidas a su vuelta en función de sus resultados académicos.
2. El estudiantado seleccionado para participar en un intercambio Erasmus+ en el curso 2024/25 deberá formalizar su contrato de estudios digitalmente (online *Learning Agreement*) a través de Erasmus sin papeles, EWP. En el caso de estudiantes bilaterales el contrato de estudios podrá formalizarse en versión PDF.

Código Seguro De Verificación	abHuGZ1677uljAp51zSI3g==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitor de Titulacións e Internacionalización - Moisés Canle López	Asinado	18/01/2024 16:55:31
Observacións		Páxina	10/29
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/abHuGZ1677uljAp51zSI3g==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



- a. El/La estudiante Erasmus+ deberá seleccionar la siguiente modalidad:
 - i. Semestre(s), para todas las movilidades de larga duración de 2 a 12 meses
 - ii. No se elegirá en esta convocatoria la movilidad de corta duración para doctorandos/as: 5 a 30 días
 - iii. No se elegirá en esta convocatoria la modalidad de programas intensivos combinados (Blended mobility with short-term physical mobility)
3. El contrato de estudio constará de tres tablas:
 - a. En la tabla A el/la estudiante incluirá las materias oficiales del plan de estudio de la universidad de destino que va a cursar presencialmente allí.
 - b. En la tabla B figurarán las materias de su titulación en la UDC, objeto de reconocimiento, una vez superadas las materias de la tabla A.
 - c. En la tabla C podrán añadirse materias virtuales impartidas en la universidad de destino en su período de movilidad.
4. Una vez que tenga el contrato de estudios cubierto y aprobado por la persona responsable de relaciones internacionales de su centro, el estudiantado debe registrarse cómo estudiante de intercambio en la institución de destino, dentro del plazo concedido por esta. Junto con la documentación que le requiera la institución de destino, el/la estudiante incluirá necesariamente el contrato de estudios. **La formalización del registro en la institución de destino, en tiempo y forma, es una responsabilidad exclusiva del/de la estudiante.**
5. El/La estudiante deberá solicitar su carta de aceptación en la universidad de destino una vez transcurrido el plazo señalado por esta para el registro de estudiantes de intercambio y tendrá el deber de entregar una copia en la ORI. Será admitido también como equivalente a la carta de aceptación el contrato de estudios (Learning Agreement) firmado por la persona representante de la institución de destino. Cuando sea la ORI la que reciba estos documentos, le comunicará la recepción al/a la estudiante.
6. Una vez cubierto el contrato de estudios, firmado por el/la estudiante y aprobado por la persona responsable de relaciones internacionales del centro UDC, el/la estudiante formalizará su matrícula en la UDC, atendiendo a lo establecido en la normativa académica, en los plazos comunes de matrícula previos a su movilidad. Al formalizar la matrícula, el/la estudiante dejará una copia del contrato de estudios en la administración del centro y mandará una copia de la matrícula a la ORI.
7. En el caso de movilidades bilaterales donde el contrato de estudios no se formalice en versión EWP, el/la estudiante deberá mandar a la ORI y a la persona responsable de relaciones internacionales de su centro una copia del contrato de estudios debidamente firmada por el/la propio/a estudiante, el/la responsable de relaciones internacionales de su centro y por la institución de destino. **La entrega del contrato de estudios en la ORI es un requisito imprescindible para poder realizar la movilidad.**

11.º MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ESTUDIOS Y AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE MOVILIDAD PREVISTO

Código Seguro De Verificación	abHuGZ1677uljAp51zSI3g==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitor de Titulacións e Internacionalización - Moisés Canle López	Asinado	18/01/2024 16:55:31
Observacións		Páxina	11/29
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/abHuGZ1677uljAp51zSI3g==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



Con carácter general, se permite **una modificación del contrato de estudios por semestre, solicitada dentro del primero mes desde el inicio de las actividades académicas en destino**. Sólo excepcionalmente, y por causas plenamente justificadas y ajenas a la conducta del estudiante, si permitirán modificaciones adicionales que deben ser autorizadas por la ORI. En toda modificación del contrato de estudios, **el/la estudiante deberá solicitar en la administración del centro los cambios pertinentes en su matrícula**.

A) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ESTUDIOS SIN AMPLIACIÓN

La persona interesada podrá solicitar una modificación de su contrato de estudios al coordinador académico de su centro, en el plazo estipulado en el párrafo anterior, mediante el envío del documento "During the mobility".

En caso de que considere procedente autorizar los cambios, el/la responsable de relaciones internacionales del centro le remitirá el documento con el contrato modificado a la administración del centro para que, en su caso, esta haga la gestión de cambio de matrícula. Una vez comprobada la viabilidad del cambio de matrícula y efectuado el mismo, la administración del centro remitirá a la ORI y al estudiante el documento de modificación del contrato con todas las materias que el/la estudiante cursará de modo definitivo en el centro de destino y sus equivalencias en la UDC.

B) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ESTUDIOS CON AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE MOVILIDAD

Siempre que sea posible, en el marco de los programas de movilidad internacional en que exista acuerdo con la institución de destino, **se podrá conceder una ampliación** del período de movilidad inicialmente previsto. **La persona interesada deberá solicitárselo al coordinador académico de su centro, en el plazo de un mes desde el inicio de las actividades académicas del primer semestre en destino, a través del contrato de estudios digital para el estudiantado Erasmus+ o en versión PDF para las movilidades bilaterales.**

1. En caso de que considere procedente autorizar los cambios, el/la responsable de relaciones internacionales del centro le remitirá el documento con el contrato modificado a la administración de su centro para que, en su caso, esta haga la gestión de cambio de matrícula.
2. **El/La estudiante deberá solicitar en la administración del centro los cambios pertinentes en su matrícula.**
3. Las administraciones de los centros tendrán que remitir el documento "During the Mobility" a la ORI en un plazo máximo de una semana desde la firma del documento por el/la coordinador/a académico/a de la UDC.
4. A continuación, la ORI le remitirá al/a la estudiante a través del correo electrónico la enmienda al convenio financiero e indicará si la ampliación de la estancia lleva pareja ayuda económica o no. El/La estudiante tendrá que enviarle a la ORI la enmienda firmada en el plazo que se le indique en el mensaje de correo electrónico.
5. Las ampliaciones aprobadas por el centro y recibidas en la ORI hasta el 10 de noviembre (documento "During the Mobility") tendrán preferencia para el reparto económico con cargo al ejercicio de 2024, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.
6. La ampliación del período de movilidad estará siempre sujeta al cumplimiento del mínimo de créditos establecido en el artículo 12.
7. En el marco del programa Erasmus+ sólo se concederán ampliaciones de movilidad que supongan la permanencia en la institución de destino por un semestre completo adicional, y se formalizarán con la firma de la enmienda al convenio financiero, firmada en todo caso antes del final del período inicial previsto. En caso de incumplimiento de la firma de la

Código Seguro De Verificación	abHuGZ1677uljAp51zSI3g==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitor de Titulacións e Internacionalización - Moisés Canle López	Asinado	18/01/2024 16:55:31
Observacións		Páxina	12/29
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/abHuGZ1677uljAp51zSI3g==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



enmienda del convenio financiero en plazo, se procederá a la cancelación de oficio de la ampliación de estancia.

8. La administración del centro guardará siempre una copia del contrato modificado ampliado en el expediente del/de la estudiante, junto con el contrato inicial. La administración del centro le enviará también al/a la estudiante una copia del documento de modificación/ampliación firmado por las tres partes (During the mobility), confirmando, en su caso, el cambio de matrícula efectuado.

12.º CONVOCATORIAS CURSADAS EN EL EXTRANJERO Y RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

1. Las materias o créditos que el/la estudiante curse en la institución de destino según lo acordado en el contrato de estudios serán objeto de reconocimiento académico conforme a lo establecido en este.
2. Dado que el curso académico en la UDC consta únicamente de una convocatoria, todas las materias incluidas en el contrato de estudios serán únicamente objeto de evaluación y calificación en la institución de destino durante el curso en que se desarrolla la movilidad. **El/La estudiante, una vez que tenga incluida una materia en su contrato de estudios, no se podrá examinar de dicha materia en la UDC durante el mismo curso académico, a no ser que modifique el contrato de estudios de conformidad con lo establecido en esta convocatoria.**
3. En sentido inverso, el/la estudiante que ya haya sido evaluado/a en alguna materia en el primer semestre del curso 2024/25 en la UDC, no podrá incorporar dicha materia al contrato de estudios que rige su movilidad en el segundo semestre de ese mismo curso.
4. En el caso del estudiantado de grado o máster, el número de **créditos objeto de reconocimiento** estará sujeto al **límite máximo** establecido por la institución de destino que, en general, será de 60 ECTS para estancias anuales o 30 ECTS para estancias semestrales. En caso de que la universidad de destino permita superar el límite anterior, regirá la normativa de gestión académica de la UDC, donde se fijan como límite de reconocimiento 78 y 39 ECTS para estancias anuales y semestrales, respectivamente. En el caso de titulaciones simultáneas ese límite se eleva a 90 y 45 ECTS para estancias anuales y semestrales, respectivamente. El **número mínimo** será de 18 créditos ECTS para estancias semestrales (4-7 meses) y de 36 ECTS para estancias anuales (7-12 meses). Estos límites siempre están referidos al número de créditos objeto de reconocimiento en la UDC, es decir, al número de créditos que suman las materias de la UDC objeto de reconocimiento, independientemente del número de créditos cursados en la institución de acogida.
5. El mínimo de créditos semestral se podrá reducir, única y exclusivamente, cuando el/la estudiante haya superado todos los créditos de su titulación y solamente le quede por aprobar:

La) el trabajo de fin de grado o de fin de máster

B) el trabajo de fin de grado o de fin de máster y una o varias materias adicionales

En estos casos las estancias deberán tener carácter trimestral si el número de créditos restante es inferior a 10. Podrán ser semestrales si dicto número es igual o superior a 10 pero inferior a 18, y serán admisibles con carácter anual cuando el número sea superior a 30.

Código Seguro De Verificación	abHuGZ1677uljAp51zSI3g==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitor de Titulacións e Internacionalización - Moisés Canle López	Asinado	18/01/2024 16:55:31
Observacións		Páxina	13/29
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/abHuGZ1677uljAp51zSI3g==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



6. Para el estudiantado de doctorado se considerará que una estancia trimestral para desarrollar un proyecto investigador justificado, según lo establecido en el artículo 6.º B.3, supone un esfuerzo equivalente a 15 créditos, una semestral 30 créditos y una estancia anual 60 créditos. El reconocimiento académico de este esfuerzo se realizará de conformidad con el establecido en el reglamento de doctorado de la UDC. El estudiantado de doctorado deberá entregar una evaluación final de su estancia firmada por el tutor de la universidad de destino, que contenga una descripción de la actividad realizada durante la estancia y la dedicación en horas semanales.
7. Al margen de estos requisitos exigidos por la UDC, la universidad de destino le podrá exigir al/a la estudiante, como condición para su aceptación, que curse en ella durante su estancia un número determinado de créditos por trimestre, semestre o año académico. Igualmente, podrá excluir estancias de duración trimestral, y requerir de todo el estudiantado la permanencia durante, por lo menos, un semestre. El incumplimiento de estas condiciones será motivo suficiente para la no aceptación del/de la estudiante y la imposibilidad de realizar la movilidad.
8. Para poder proceder al reconocimiento académico, el/la estudiante, una vez finalizada su estancia, deberá solicitar del órgano competente en la institución de acogida la expedición de una certificación académica original acreditativa de los estudios realizados, con la denominación de las correspondientes materias o actividades, los créditos obtenidos y la calificación conseguida. **Esta certificación original deberá ser entregada en la ORI.**
9. La ORI remitirá la certificación original al responsable de relaciones internacionales del centro que cubrirá el impreso normalizado (según el modelo "After the mobility") de reconocimiento de créditos con las calificaciones equivalentes y lo presentará en la administración del centro junto con el certificado original de calificaciones y será remitido finalmente también a la ORI.
10. **Interrupción de la movilidad:** Cuando el/la beneficiario/a se vea obligado/a a interrumpir el período de movilidad por causa justificada, lo deberá comunicar a la ORI y a su coordinador/a que darán su visto bueno. El número de días de interrupción se registrará en la ORI y se procederá al ajuste del importe de la bolsa según corresponda a través de una enmienda al convenio financiero.

13.º CUANTÍAS, ASIGNACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS

A) REGLAS GENERALES

1. El estudiantado adjudicatario de una movilidad será convocado por la ORI para firmar un convenio financiero antes de su incorporación a la universidad de destino. Este convenio deberá firmarse con independencia de que el/la estudiante tenga o no derecho a la ayuda económica. De no acudir a formalizar el convenio, el/la estudiante decaerá de sus derechos como estudiante de intercambio.
2. Una vez firmado el convenio, se entregará a la persona seleccionada una certificación en la que constará su estatus de estudiante de intercambio.

B) CUANTÍAS Y ASIGNACIÓN DE LAS AYUDAS ERASMUS+

Código Seguro De Verificación	abHuGZ1677uljAp51zSI3g==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitor de Titulacións e Internacionalización - Moisés Canle López	Asinado	18/01/2024 16:55:31
Observacións		Páxina	14/29
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/abHuGZ1677uljAp51zSI3g==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



1. El/La estudiante beneficiario/a de una movilidad Erasmus+ con fines de estudios podrá recibir una ayuda financiada conjuntamente por la Comisión Europea y por la UDC, por la duración de la movilidad presencial en destino, cuyo importe está definido por el SEPIE en el momento de la firma con la UDC del convenio para el curso 2024/25. Estas bolsas son compatibles con cualquiera otra complementaria para los mismos efectos, y en particular con los fondos que la Xunta de Galicia u otras instituciones puedan prever, en uso de sus atribuciones, para financiar las estancias en el marco del programa Erasmus+. Los importes de las ayudas de apoyo individual y adicionales para estudiantes con menos oportunidades están disponibles en el siguiente enlace:
https://udc.es/gl/ori/politica_internacional/erasmus-2021-2027/
2. La asignación de las ayudas al estudiantado se realizará por la ORI, que empleará para ese efecto un listado único por resolución, resultante de acumular todos los listados definitivos publicados por los centros en relación con las universidades implicadas en el programa Erasmus+, teniendo en cuenta la nota media del expediente.
3. Integrará el listado único por resolución todo el estudiantado que, en la fecha de publicación de la resolución del SEPIE que determina la ayuda concedida a la UDC con cargo a los fondos del programa Erasmus+, ya tengan adjudicada con carácter definitivo, y aceptada, una plaza de movilidad en alguno de los plazos de la convocatoria de movilidad internacional de estudiantes para el curso 2024/25.
4. El Vicerrectorado de Titulaciones e Internacionalización podrá reservar una parte del importe total de la subvención Erasmus+ para conceder ayudas al estudiantado de máster de la UDC, dado que el período de admisión y matrícula para los másteres tiene lugar habitualmente más tarde que la publicación de la resolución del SEPIE.
5. La resolución que contiene la asignación de las ayudas se publicará en la página web de la ORI antes de formalizar los convenios financieros con el estudiantado de movilidad Erasmus+.
6. En caso de que, tras el cómputo de gastos finales justificados por las personas beneficiarias de las ayudas para movilidades Erasmus+ con fines de estudios, quedara algún remanente de fondos disponible en la aplicación presupuestaria, estos fondos podrán destinarse a personas adjudicatarias de una movilidad de este tipo con «bolsa cero», que quedarán en listado de espera de la bolsa, siempre y cuando no haya finalizado su estancia y después de la firma de una enmienda al convenio financiero.
7. El programa Erasmus+ define como **viaje ecológico aquel que utiliza medios de transporte con bajas emisiones en el tramo principal del trayecto (desde la ciudad de la universidad de origen hasta la ciudad de la universidad de destino), por ejemplo, el autobús, barco, ferrocarril o automóvil eléctrico o compartido**. Este tipo de viajes serán susceptibles de una ayuda adicional, así como un máximo de 4 días de financiación adicional. El/La estudiante tendrá que **manifestar su interés por realizar el viaje ecológico en el momento de la aceptación de su movilidad** para poder percibir las ayudas de viaje correspondientes.
8. Un/Una **participante con menos oportunidades** se define como una “persona que se enfrenta a obstáculos que le impiden tener un acceso eficaz a las oportunidades que ofrece el Programa por motivos económicos, sociales, culturales, geográficos o de salud, debido a su origen inmigrante, por razones tales como la discapacidad y las dificultades de aprendizaje o por cualquiera otra razón que pueda dar lugar a discriminación a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea” (Guía del programa Erasmus+, p. 470 <http://www.sepie.es/convocatoria/convocatoria.html>).

Código Seguro De Verificación	abHuGZ1677uljAp51zSI3g==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitor de Titulacións e Internacionalización - Moisés Canle López	Asinado	18/01/2024 16:55:31
Observacións		Páxina	15/29
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/abHuGZ1677uljAp51zSI3g==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



Las personas con menos oportunidades que participan en actividades de movilidad pueden beneficiarse de financiación específica, según lo indicado en la citada Guía, de acuerdo con los perfiles que se definen a nivel nacional el SEPIE. Para estudiantado de educación superior estos son:

Obstáculo	Perfil
Discapacidad	Estudiantado con un grado de discapacidad del 33% como mínimo
Obstáculos socioeconómicos	<ul style="list-style-type: none"> - Beneficiarios/as de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco - Percepción de prestación de Ingreso Mínimo Vital / Renta Mínima de Inserción o cualquiera otra prestación de igual o similar naturaleza de la unidad familiar - Personas en riesgo de exclusión social - Familias numerosas o monoparentales - Situaciones de especial necesidad y emergencia social consideradas por la administración competente - Víctimas de terrorismo, violencia de género y orfandad - Situación de dependencia, participantes con personas dependientes a su cargo - Estudiantado con contratos de trabajo a tiempo completo
Problemas de salud	Situación de salud física o mental que genere la necesidad de apoyo adicional
Diferencias culturales	Condición de refugiado o con pleno derecho a protección subsidiaria o tener presentada solicitud de protección internacional en España

La pertenencia a alguno de estos perfiles deberá acreditarse documentalmente en el momento de aceptar la plaza de movilidad Erasmus+ para poder recibir la ayuda complementaria. En el caso del alumnado que reúna los requisitos de varios perfiles, sólo deberá acreditar la pertenencia a un de ellos, puesto que la ayuda adicional es la misma, independientemente de que se pertenezca a uno o varios perfiles.

La documentación necesaria para acreditar cada uno de los perfiles está disponible en: https://www.udc.es/gl/ori/inf_estudiantes_UDC/movilidad_Erasmus/necesidades_especiales/

9. Una persona con necesidades de **apoyo a la inclusión** es un/una participante potencial cuya situación física, psíquica o sensorial es tal, que su participación en una actividad de movilidad no sería posible sin una ayuda financiera superior a las establecidas con carácter general, incluidas las ayudas adicionales para estudiantes con menos oportunidades. Para acceder a las ayudas de apoyo a la inclusión establecidas en el Programa Erasmus+, los/las participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33% o padecer problemas físicos, mentales o de salud debidamente acreditados mediante la correspondiente certificación médica, así como cumplir con el resto de los criterios de elegibilidad establecidos en el Programa. Este estudiantado podrá recibir ayudas superiores basadas en costes reales para cubrir gastos adicionales que no puedan ser cubiertos con las ayudas establecidas con carácter general, incluidas las ayudas adicionales para estudiantes con menos oportunidades. Estos gastos pueden incluir transporte especial/adaptado en el país de acogida, acompañantes, servicios profesionales que sean imprescindibles, visitas preparatorias y otros gastos específicos derivados de la discapacidad acreditada por la persona participante. Estas ayudas deben ser solicitadas por

Código Seguro De Verificación	abHuGZ1677uljAp51zSI3g==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitor de Titulacións e Internacionalización - Moisés Canle López	Asinado	18/01/2024 16:55:31
Observacións		Páxina	16/29
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/abHuGZ1677uljAp51zSI3g==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



la UDC al SEPIE, que decidirá sobre la admisión de cada solicitud individualmente en base a la documentación aportada por la persona participante. Más información sobre estas ayudas de apoyo a la inclusión y como solicitarlas está disponible en: https://www.udc.es/gl/ori/inf_estudiantes_UDC/movilidad_Erasmus/necesidades_especial/s/

C) CUANTÍAS Y ASIGNACIÓN DE LAS AYUDAS BILATERALES

1. En caso de que la dotación presupuestaria del programa de movilidad bilateral de la UDC no sea suficiente para financiar todas las estancias solicitadas con cargo a la presente convocatoria, las ayudas serán adjudicadas teniendo en cuenta la nota media del expediente académico de los/las estudiantes de conformidad con la normativa que rige el cálculo de las medias en la UDC, y ponderado con el coeficiente corrector de 1,17 para las titulaciones técnicas.
2. La asignación de las ayudas disponibles al estudiantado se realizará por la ORI, que empleará para ese efecto un listado único por resolución, resultante de acumular todos los listados definitivos publicados por los centros en relación con las universidades implicadas en el programa bilateral.
3. Integrará el listado único todo lo estudiantado que aceptase, tras su adjudicación definitiva, una plaza de movilidad en la presente convocatoria.
4. Del listado único será eliminado el estudiantado que percibió una ayuda bilateral de la UDC con anterioridad, en cualquier ciclo de estudios, salvo en los casos de continuación de estudios en la misma institución de destino para el estudiantado que inició su estancia en el segundo semestre del curso 2023/24.
5. La resolución que contenga la asignación de las ayudas bilaterales de la UDC se efectuará en el plazo de 30 días desde la publicación de los listados definitivos.
6. Para movilidades con destino en países que no tengan la condición de países del programa Erasmus+, la persona adjudicataria recibirá una ayuda única de 800 € por una estancia trimestral (2-4 meses), 1000 € por una estancia semestral (5-7 meses) o 2000€ por una estancia anual (8-12 meses). Estas ayudas son compatibles con cualquiera otra complementaria para los mismos efectos.
7. En general, en el marco de esta convocatoria, las plazas con destino a países que formen parte del programa Erasmus+ no recibirán financiación de fondos propios de la UDC. Excepcionalmente se permitirá la adjudicación de becas bilaterales a aquel alumnado cuya movilidad tenga como fin la obtención de una doble titulación internacional acordada por la UDC y otra u otras instituciones pertenecientes a un país del programa Erasmus+. En este caso, la cuantía de la beca bilateral de movilidad será del mismo importe mensual que el "apoyo individual" (sin las ayudas adicionales) de la beca que le correspondería al/a la estudiante de poder participar en el programa Erasmus+.

D) PAGO DE LAS AYUDAS:

MOVILIDADES ERASMUS

El pago se hará en los plazos siguientes:

Código Seguro De Verificación	abHuGZ1677uljAp51zSI3g==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitor de Titulacións e Internacionalización - Moisés Canle López	Asinado	18/01/2024 16:55:31
Observacións		Páxina	17/29
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/abHuGZ1677uljAp51zSI3g==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



- 1º plazo: Se iniciará la tramitación del pago del 80% de la ayuda de apoyo individual antes del inicio de la movilidad, en las condiciones que figuren en el convenio financiero que el estudiante debe firmar antes del inicio de la movilidad.
- 2º plazo: Se iniciará la tramitación del pago restante al finalizar la estancia, en el momento en que se cumplan las condiciones siguientes:
 1. Que el/la estudiante presente en la ORI:
 - El certificado original de fin de estancia, especificando el período presencial realizado en destino y en su caso, el período virtual, debidamente firmado y con el sello de la institución de destino.
 - Un ejemplar completo del contrato de estudios (con todos los cambios y modificaciones realizados), firmado en plazo por todas las partes: el/la estudiante, el/la responsable de RRII de su centro y el/la responsable de la institución de destino.
 2. Que el/la estudiante cubra el informe final de experiencia relativo a su movilidad en la plataforma Beneficiary Module (BM) de la UE, tras recibir en la dirección @udc.es el correo correspondiente con el aviso de los gestores del programa.

En cuanto al pago de las ayudas adicionales por **viaje ecológico**, **el/la estudiante deberá enviar a la ORI junto con el certificado de llegada a destino, las evidencias del viaje** (billetes y tarjetas de embarque de transporte ecológico y, en el caso de automóvil eléctrico o compartido, declaración responsable de las personas que comparten el vehículo, acompañado de evidencias, cuanto la identificación y características del automóvil, repostaje, autopistas y kilometraje). En caso de que se acompañe justificación de billete de ida y vuelta se procederá a la firma de una enmienda al convenio financiero y al posterior pago de la ayuda adicional. Cuando sólo se justifique la ida del viaje también se procederá a la firma de la enmienda correspondiente, quedando a la espera de la justificación del viaje de vuelta junto con el certificado de fin de estancia para que se realice el pago.

MOVILIDADES BILATERALES

El pago se hará en los plazos siguientes:

- 1º plazo: Se iniciará la tramitación del pago del 80% de la ayuda cuando se reciba en la ORI el certificado de llegada a la universidad de destino debidamente firmado y sellado.
- 2º plazo: Se iniciará la tramitación del pago restante al finalizar la estancia, en el momento en que se cumplan las dos condiciones siguientes:
 1. Que el/la estudiante presente en la ORI:
 - El certificado original de fin de estancia, debidamente firmado y con el sello de la institución de destino.
 - Un ejemplar completo del contrato de estudios (con todos los cambios y modificaciones realizados), firmado en plazo por todas las partes: el/la estudiante, el/la responsable de RRII de su centro y el/la responsable de la institución de destino.
 2. Que el/la estudiante cubra el formulario denominado «Informe final de experiencia para estudiantes salientes/Final travel report fuere outgoing students», a través del Portal para estudiantes de intercambio salientes, disponible en:

https://www.udc.es/gl/ori/inf_estudiantes_UDC/Formulariosespanoles/

La fecha límite para iniciar la tramitación del pago restante de la ayuda, tanto para estudiantes con movilidad Erasmus+ como bilateral, es de 15 días desde la fecha de fin de estancia que figura en

Código Seguro De Verificación	abHuGZ1677uljAp51zSI3g==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitor de Titulacións e Internacionalización - Moisés Canle López	Asinado	18/01/2024 16:55:31
Observacións		Páxina	18/29
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/abHuGZ1677uljAp51zSI3g==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



su certificado final. En todo caso, la fecha límite será el 15 de marzo de 2025 para movilidades del primero semestre y el 15 de julio de 2025 para movilidades anuales o del segundo semestre.

Aquel estudiantado que no cumpla con lo anterior, no recibirá el pago restante y, además, se iniciará el procedimiento para exigirle la devolución del importe íntegro de la ayuda percibida para realizar la movilidad.

Las reclamaciones se harán a través del correo electrónico de la UDC y/o de escritos enviados por correo postal certificado a la dirección postal indicada por el/la estudiante en su solicitud.

14º. SEGUROS

El estudiantado deberá disponer de una cobertura de seguro adecuada para realizar su movilidad y será responsable de contratar los seguros que figuran más abajo, necesarios para cubrir los riesgos derivados de su estancia. En particular, deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Seguro médico. La cobertura de seguro médico es obligatoria. Para los/las estudiantes que realicen su movilidad dentro de un estado miembro de la UE será suficiente con obtener la tarjeta sanitaria europea (TSE). En el resto de las movilidades, el/la estudiante deberá contratar un seguro médico personal válido para la cobertura en destino.

b) Seguro de accidentes, asistencia en viaje y responsabilidad civil. Los/Las estudiantes de cualquiera de los programas de movilidad internacional deberán contratar, **antes del inicio de la estancia**, un seguro que incluya las siguientes coberturas mínimas: transporte o repatriación sanitaria, transporte o repatriación del asegurado fallecido, desplazamiento de familiar acompañante en el caso de enfermedad, estancia de un familiar acompañante, interrupción del viaje por defunción de un familiar, desplazamiento de un familiar acompañante por fallecimiento y responsabilidad civil.

El/La estudiante será responsable de proporcionar a la ORI un documento que acredite la contratación de estos seguros y de que estos seguros cumplan los requisitos de los apartados anteriores.

15.º DEBERES DEL ESTUDIANTADO

El/La estudiante se compromete a lo siguiente:

1. Antes de la movilidad:
 - a. Elegir las instituciones de destino teniendo en cuenta fundamentalmente las condiciones académicas de estas. En particular, es deber del/de la estudiante consultar que en el destino exista un plan de estudios adaptado a su perfil académico, así como la viabilidad de estudiar en la lengua en que se imparten las materias cumpliendo los requisitos o las recomendaciones lingüísticas de la universidad de destino.
 - b. Revisar el buen funcionamiento del correo institucional @udc.es, y comprobar frecuentemente la existencia de notificaciones relativas a su movilidad.
 - c. Contactar con la persona responsable de relaciones internacionales de su centro para recibir información sobre la universidad de destino y elaborar el contrato de estudios.

Código Seguro De Verificación	abHuGZ1677uljAp51zSI3g==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitor de Titulacións e Internacionalización - Moisés Canle López	Asinado	18/01/2024 16:55:31
Observacións		Páxina	19/29
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/abHuGZ1677uljAp51zSI3g==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



- d. Registrarse cómo estudiante de intercambio en la institución de destino, para lo cual debe completar y enviar a dicha universidad el contrato de estudios (Learning Agreement) y la documentación requerida por esta dentro de los plazos que esta establezca. El cumplimiento de este deber es una responsabilidad exclusiva de la persona candidata.
 - e. Presentar en tiempo y forma todos los documentos requeridos por la ORI, según los modelos disponibles en la sección de formularios en la web de la ORI, incluyendo el contrato de estudios firmado por la persona responsable de relaciones internacionales del centro, por el/la estudiante y por la persona responsable en la institución de destino.
 - f. En caso de la movilidad Erasmus+, realizar la evaluación inicial del idioma extranjero a través de la plataforma OLS.
 - g. Informar y justificar a la ORI sobre condiciones de menos oportunidades en el momento de la aceptación de la movilidad, y en todo caso, antes del momento de reparto de las ayudas económicas.
 - h. Firmar el convenio financiero (indicando si tiene o no ayuda financiera) el día que sea convocado para tal efecto por la ORI. De no acudir a formalizar el convenio, el/la estudiante decaerá en sus derechos como estudiante de intercambio.
 - i. Formalizar su matrícula ordinaria en la UDC según la normativa de gestión académica de la UDC para el curso 2024/25 y abonar, en su centro de la UDC, las tasas de matrícula, el seguro escolar y, en su caso, otros seguros correspondientes. Presentar una copia de la matrícula en la ORI.
 - j. Contratar los seguros a que se refiere el punto 14 y presentar copia de las pólizas en la ORI. Igualmente, el/la estudiante debe valorar la conveniencia de contratar otros seguros que cubran eventuales riesgos que puedan surgir durante la movilidad.
 - k. En caso de renuncia a la ayuda durante su período de vigencia, la persona beneficiaria se lo deberá comunicar a la persona responsable de relaciones internacionales de su centro y además a la ORI por escrito.
2. Durante la estancia en el centro de destino:
- a. En el plazo máximo de 10 días desde la incorporación en el destino, remitir por correo electrónico a la ORI la certificación de llegada debidamente firmada y sellada. No entregar este documento en plazo podrá suponer el deber de devolver una parte o la totalidad de la ayuda percibida.
 - b. En caso de viaje ecológico aportar la justificación correspondiente, tal y como se indica en el punto 13.D.
 - c. Remitir a la ORI y a la administración de su centro, dentro de ese mismo plazo de 10 días, el contrato de estudios (Learning Agreement) firmado por la universidad de destino, si no lo hubiera hecho antes de marchar. **En todo caso, la universidad de destino tiene que firmar el contrato de estudios (sección “Before the mobility”) con fecha anterior al inicio de la movilidad del/de la estudiante, es decir, antes de la fecha que figura en el certificado de llegada.**
 - d. Permanecer presencialmente en el destino hasta el final del período previsto de la estancia y asistir a las actividades académicas en destino acordadas en el contrato de estudios, para los efectos de las ayudas económicas. En caso de **renuncia a la movilidad durante su período de vigencia**, la persona beneficiaria deberá comunicarlo a la persona responsable de relaciones internacionales de su centro y a la ORI por escrito.

Código Seguro De Verificación	abHuGZ1677uljAp51zSI3g==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitor de Titulacións e Internacionalización - Moisés Canle López	Asinado	18/01/2024 16:55:31
Observacións		Páxina	20/29
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/abHuGZ1677uljAp51zSI3g==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



Las renunciaciones que se producen fuera del plazo establecido y sin justificación serán motivo de exclusión en posteriores convocatorias y todas las renunciaciones obligarán a la devolución del imponente de la ayuda que se recibiera.

- e. Mantener el contacto directo periódico con la persona responsable de relaciones internacionales de su centro a través de la dirección electrónica del dominio de la UDC.
 - f. Someterse a las mismas normas que los/las estudiantes de la universidad de destino cuanto a los requisitos de conducta y resultados en las aulas.
 - g. Superar un número de créditos igual o superior al **20%** del total de créditos que cursa en el centro de destino.
 - h. Antes de finalizar la estancia en destino, el/la estudiante Erasmus+ deberá realizar la evaluación final del idioma extranjero a través de la plataforma OLS.
3. Finalizado el período de movilidad en la universidad de destino:
- a. De modo inmediato tras finalizar la estancia y, en todo caso, en el plazo máximo de 10 días tras la fecha de fin de estancia certificada por la institución de destino, el/la estudiante deberá remitir a la ORI el documento **Certificado de fin de estancia** (indicando las fechas reales de inicio y fin de la estancia), debidamente sellado y firmado por la institución de destino, así como cubrir el **informe final de experiencia**: "EU survey" a través del Beneficiary Module para el estudiantado Erasmus+ o según el modelo proporcionado por la ORI para el bilateral a través del portal para estudiantes de intercambio salientes. No entregar este documento o el hecho de no cubrir el informe final supondrá el deber del/de la estudiante de devolver la totalidad de la ayuda percibida y la denegación o revocación del correspondiente reconocimiento académico.
 - b. El/La estudiante deberá remitir a la ORI, de modo inmediato tras finalizar la estancia, un **ejemplar completo del contrato de estudios**, con todos los cambios y modificaciones realizados, firmado por todas las partes: el/la estudiante, la persona responsable de relaciones internacionales de su centro y la persona responsable de la institución de destino. No entregar este documento supondrá el deber del/de la estudiante de devolver la totalidad de la ayuda percibida y la denegación o revocación del correspondiente reconocimiento académico.
 - c. Solicitar del órgano competente en la institución de destino la expedición de una **certificación académica original** acreditativa de los estudios realizados (conforme a la sección correspondiente del contrato de estudios "After the mobility"), con la denominación de las materias o actividades, los créditos obtenidos y la calificación conseguida (certificación de evaluación final con descripción de la actividad realizada y dedicación en horas semanales, en el caso de estudiantes de doctorado). Esta certificación tendrá que ser entregada obligatoriamente en la ORI. En el caso de no recibir el original en papel, el/la estudiante será responsable de solicitar a la institución de destino que envíe directamente a la ORI esta certificación en PDF debidamente firmada y sellada. El hecho de que la ORI no reciba la certificación por alguna de estas dos vías, supondrá el deber del/de la estudiante de devolver la totalidad de la ayuda percibida y la denegación o revocación del correspondiente reconocimiento académico.
 - d. El/La estudiante deberá verificar que el reconocimiento académico se aplique debidamente en su expediente académico de la UDC, conforme a la sección

Código Seguro De Verificación	abHuGZ1677uljAp51zSI3g==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitor de Titulacións e Internacionalización - Moisés Canle López	Asinado	18/01/2024 16:55:31
Observacións		Páxina	21/29
Uri De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/abHuGZ1677uljAp51zSI3g==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



correspondiente del modelo de contrato de estudios (After the mobility), antes de formalizar su matrícula del curso siguiente.

16.º INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento por parte del estudiantado de cualquiera de los deberes que le imponen el artículo 6 del Reglamento de movilidad o la presente convocatoria tendrá las consecuencias sancionadoras previstas en el punto 2º de dicho artículo del Reglamento de movilidad y, en todo caso:

- Las renunciaciones que se produzcan fuera del plazo establecido y sin justificación serán consideradas motivo de exclusión en convocatorias posteriores. Todas las renunciaciones llevan parejo el deber de devolver el importe de la ayuda recibida.
- En el caso de no acreditar la superación de un número de créditos igual o superior al 20% del total de los incluidos en el contrato de estudios en el centro de destino, El/La estudiante tendrá que devolver el importe de la ayuda recibida.

17.º CALENDARIO DEL PRIMER PLAZO DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Comienzo de la presentación de solicitudes	Desde la fecha de publicación de la convocatoria en la Sede Electrónica de la UDC
Límite de presentación de solicitudes	08/02/2024
Revisión de solicitudes por la ORI y envío de listados a los centros	20/02/2024
Publicación de los listados provisionales de selección en los centros	28/02/2024
Fin del plazo de reclamaciones frente a los listados provisionales	06/03/2024
Plazo de resolución de las reclamaciones en los centros	14/03/2024
Envío de los listados finales de personas seleccionadas y suplentes desde el centro a la ORI y publicación de los listados finales en la web de la ORI	14/03/2024
Plazo en el que los/las estudiantes aceptarán los destinos otorgados y recibirán más información sobre los pasos para seguir	Los días 25, 26 y 27 de marzo de 2024 En todo caso es preceptivo aceptar el destino 5 días hábiles antes del plazo límite indicado por la universidad de destino

18.º CALENDARIO DEL SEGUNDO PLAZO DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA (Solo para moviidades a realizar en el segundo semestre 2024/25)

Fecha de apertura del segundo plazo de solicitud de la convocatoria	08/05/2024
---	------------

Código Seguro De Verificación	abHuGZ1677uljAp51zSI3g==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitor de Titulacións e Internacionalización - Moisés Canle López	Asinado	18/01/2024 16:55:31
Observacións		Páxina	22/29
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/abHuGZ1677uljAp51zSI3g==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



Límite de presentación de solicitudes	29/05/2024
Revisión de solicitudes por la ORI y envío de listados a los centros	12/06/2024
Publicación de los listados provisionales de selección en los centros	19/06/2024
Fin del plazo de reclamaciones frente a los listados provisionales	27/06/2024
Plazo de resolución de las reclamaciones en los centros	03/07/2024
Envío de los listados finales de personas seleccionadas y suplentes desde el centro a la ORI y publicación de los listados finales en la web de la ORI	03/07/2024
Plazo para aceptar los destinos otorgados a los/las estudiantes	El 15, 16 y 17 de julio de 2024 En todo caso es preceptivo aceptar el destino 5 días hábiles antes del plazo límite indicado por la universidad de destino Los/Las estudiantes serán llamados ordenadamente, por medio del correo electrónico, para que acudan a la ORI a efectuar su aceptación en una fecha determinada.

19.º CALENDARIO DEL TERCER PLAZO DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA (Solo para moviidades a realizar en el segundo semestre 2024/25)

Fecha de apertura del 3º plazo de solicitud de la convocatoria	02/10/2024
Límite de presentación de solicitudes	Veinte días antes de la fecha límite de nominación de candidaturas en destino en todo caso, antes del 31 de octubre de 2024 si los plazos en destino son posteriores al 20 de noviembre de 2024.
Publicación de los listados provisionales de selección en los centros	En el plazo de 5 días naturales máximo después de recibir el correo de la ORI indicando que el centro puede empezar el proceso de asignación de la plaza.
Fin del plazo de reclamaciones frente a los listados provisionales	Máx. 5 días a partir de la publicación de la resolución provisional en la web del centro.
Plazo de resolución de las reclamaciones en los centros	Máx. 5 días naturales a partir de la publicación de la resolución provisional en la web del centro.
Envío de los listados finales seleccionada y suplentes finales de personas seleccionadas y suplentes desde lo centro a la ORI y publicación de los listados finales en la web de la ORI	Máx. 5 días naturales a partir de la publicación de la resolución provisional en la web del centro.
Aceptación de destinos otorgados a los/las estudiantes	Máx. 3 días hábiles a partir de la comunicación de concesión por e-mail al estudiante desde la ORI. En todo caso es preceptivo aceptar el destino 5 días antes del plazo límite de nominaciones indicado por la universidad de destino

Código Seguro De Verificación	abHuGZ1677uljAp51zSI3g==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitor de Titulacións e Internacionalización - Moisés Canle López	Asinado	18/01/2024 16:55:31
Observacións		Páxina	23/29
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/abHuGZ1677uljAp51zSI3g==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



20.º PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, sobre la protección de las personas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de dichos datos (Reglamento general de datos Protección o RGPD), y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), le informamos que los datos facilitados por el interesado mediante la concurrencia a esta convocatoria serán tratados bajo la responsabilidad de la Universidade da Coruña (UDC), siendo sus datos de contacto calle Maestranza 9, 15001, A Coruña, teléfono 981 167000, correo electrónico secretariaxeral@udc.gal. Solicitar una de estas becas en la Universidade da Coruña implica la aceptación del contenido de la convocatoria y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad, según la LOPD, a los efectos de una adecuada gestión de las becas. Todas las personas que entren en contacto con estos datos con la finalidad antes mencionada cumplirán con el deber de confidencialidad establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD). Al concurrir a esta convocatoria, el interesado consiente expresamente la publicación de sus datos en la resolución de la solicitud en los Tablones físicos de la UDC y en el Patronato Oficial de la Sede electrónica de la UDC, según lo dispuesto en la Disposición Adicional 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de protección de datos personales. La resolución de esta convocatoria quedará publicada en los mencionados lugares. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para los fines del tratamiento y, en todo caso, durante los plazos que establezca la legislación vigente, sin perjuicio del ejercicio del derecho de supresión y demás derechos previstos en la Ley Orgánica de protección de datos personales. El interesado consiente el tratamiento de sus datos con las finalidades de cumplir con la finalidad descrita en esta convocatoria, y tendrá derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento, sin efecto retroactivo. Tiene derecho a solicitar al responsable del tratamiento, en cualquier momento, el acceso, rectificación o supresión de sus datos personales y la limitación de su tratamiento. También tendrá derecho a oponerse al tratamiento antes mencionado, así como a solicitar, salvo en casos de interés público y / o ejercicio del poder público, la portabilidad de sus datos. Estos derechos podrán ejercitarse mediante solicitud enviada a la siguiente dirección: Secretaría General, Rectorado de la Universidad de la Coruña, Calle Maestranza 9, 15001 A Coruña, o por correo electrónico rpd@udc.gal, con referencia "protección de datos", mediante escrito firmado para el efecto, junto con fotocopia de su DNI. También puede enviar esta solicitud directamente al Delegado de Protección de Datos, a la misma dirección postal indicada anteriormente, o al correo electrónico dpd@udc.gal. También tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

DISPOSICIÓN FINAL

En caso de que las movibilidades adjudicadas en la presente convocatoria se vean afectadas por eventualidades sanitarias semejantes a las acontecidas durante los cursos 2019/2020, 2020/2021 y 2021/2022, se aplicarán las medidas que al efecto establezcan la Comisión Europea, el SEPIE y las autoridades sanitarias correspondientes de los países de origen y de destino.

En este sentido, el SEPIE define tres tipos de movilidad: física, combinada (blended mobility) y virtual. El estudiantado tendrá derecho a la ayuda económica siempre que haya un desplazamiento físico a destino y residencia en destino durante el período de la estancia concedida. En todos los casos, el estudiantado tendrá reconocimiento académico por su movilidad, bien sea física, combinada o virtual.

ANEXOS:

- Anexo I: Modelo de aceptación/renuncia a la bolsa de movilidad
- Anexo II: Certificados admitidos para la acreditación del conocimiento de idiomas
- Anexo III: Valoración de otros méritos por centros
- Anexo IV: Compromiso solicitud máster internacional

Código Seguro De Verificación	abHuGZ1677uljAp51zSI3g==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitor de Titulacións e Internacionalización - Moisés Canle López	Asinado	18/01/2024 16:55:31
Observacións		Páxina	24/29
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/abHuGZ1677uljAp51zSI3g==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



Para más información: Oficina de Relaciones Internacionales (ORI)

CAMPUS DE La CORUÑA
Casa del Lagar
Campus de Elviña
Tel: 981 167 000 (ext. 1959)
Correo electrónico: outgoing.rrii@udc.es

CAMPUS DE FERROL
Edificio de Apoyo al Estudio
Campus de Esteiro
Tel: 981 337 400 (ext. 3634)
Correo electrónico: riferrol@udc.es

El Vicerrector de Titulaciones e Internacionalización,

Moisés Canle López

Código Seguro De Verificación	abHuGZ1677uljAp51zSI3g==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitor de Titulacións e Internacionalización - Moisés Canle López	Asinado	18/01/2024 16:55:31
Observacións		Páxina	25/29
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/abHuGZ1677uljAp51zSI3g==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		





ANEXO I

ACEPTACIÓN/RENUNCIA DE LA MOVILIDAD CON FINES DE ESTUDIOS

Quien firma abajo:

- Declara que conoce, cumple y acepta las condiciones de la movilidad.
- Se compromete a cumplir los términos del contrato de estudios firmado.

Nombre y apellidos:

DNI:

Estudiante de la Facultad/Escuela de

Acepto la movilidad con fines de estudios para el curso académico 20.../20..., concedida para ir a la:

Período de estudios:

- Primer semestre
- Según semestre
- Todo el curso académico
- Otras fechas (a especificar):

Renuncio a la movilidad con fines de estudios para el curso académico 20...../20....., concedida para ir la:

Motivo de la renuncia:

DECLARACIÓN RESPONSABLE sobre la bolsa: ERASMUS+ BILATERAL SM DE La UDC

Declaro que no solicité ni se me concedió ninguna otra ayuda para este mismo proyecto y conceptos para los cuáles se solicita esta beca.

Declaro que solicité y/o se me concedieron otras ayudas para este mismo proyecto y conceptos para los cuáles se solicita esta beca y que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPONERTE (€)	ESTADO*

*En el caso de estar pendiente la resolución de alguna solicitud, se indicará PENDIENTE, y se informará por escrito a la ORI con la mayor brevedad sobre cualquier cambio en el estado. En el caso de solicitudes denegadas, se hará constar DENEGADA.

Declaro que el número de **cuenta bancaria** especificado por mí en mi solicitud de movilidad internacional **es correcto**. Esta cuenta está a mi nombre y está abierta en España.

Declaro que el número de **cuenta bancaria** especificado por mí en mi solicitud de movilidad internacional **NO es correcto** por no cumplir requisitos de la convocatoria.

Realizaré un viaje ecológico con medio(s) de transporte: (*indicar medio de transporte elegido*)

Cumpló los requisitos para solicitar **una ayuda adicional para personas con menos oportunidades**, tal como se definen en la convocatoria y aporto con este impreso la documentación justificativa correspondiente.

A Coruña/Ferrol,de de 20...

FIRMADO

Código Seguro De Verificación	abHuGZ1677uljAp51zSI3g==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitor de Titulacións e Internacionalización - Moisés Canle López	Asinado	18/01/2024 16:55:31
Observacións		Páxina	26/29
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/abHuGZ1677uljAp51zSI3g==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



ANEXO II CERTIFICADOS ADMITIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE IDIOMAS

Tablas de certificados válidos para la acreditación de nivel de idiomas y su correspondencia con el MCERL

En el siguiente cuadro se incluyen las equivalencias de nivel que se aplicarán, sólo para efectos de esta convocatoria, a los cursos de idiomas realizados en el Centro de Lenguas de la UDC:

Idioma	A2	B1
Alemán	A2	
Francés	A2	
Inglés		B1.2
Italiano	A2	
Portugués	A2	

Se aceptan los certificados que estén incluidos en las tablas de ACLES y/o CRUE. Los listados de certificados válidos y sus equivalencias de nivel se pueden consultar en:

ACLES:

https://udc.eres/export/sites/udc/ori/_galeria_down/inf_estudiantes_UDC/movilidad_internacional/tablas_de_certificados_reconocidos_por_acles_13.pdf_2063069239.pdf

CRUE:

<https://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:d2cc1a84-b9cc-455d-8347-9f719cdecaef/idiomastablascrue.pdf>

Código Seguro De Verificación	abHuGZ1677uljAp51zSI3g==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitor de Titulacións e Internacionalización - Moisés Canle López	Asinado	18/01/2024 16:55:31
Observacións		Páxina	27/29
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/abHuGZ1677uljAp51zSI3g==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



ANEXO III VALORACIÓN DE OTROS MÉRITOS

CENTROS UDC	Campus	N.º máx. de destinos para elegir por estudiante	Valoración de otros méritos hasta un 5%
EU de Arquitectura Técnica	A Coruña	4	No
EU de Enfermería - A Coruña	A Coruña	4	No
EU de Relaciones Laborales - A Coruña	A Coruña	4	No
ETS de Arquitectura	A Coruña	4	No
ETS de Náutica y Máquinas	A Coruña	4	No
ETS de Ingenieros de Caminos, Canales y Portos	A Coruña	4	No
Facultad de Fisioterapia	A Coruña	4	Se valorará: a) participar en algún grupo práctico en inglés de las materias ofertadas en 2.º y 3.º curso de grado; b) ser becario de los laboratorios de la Fac. Fisioterapia o del Departamento de Fisioterapia; c) ser representante de los estudiantes en las juntas de facultad o en los consejos de departamento de fisioterapia; d) participar en actividades, jornadas, o congresos organizados por la Facultad o Departamento de Fisioterapia o en colaboración con el Colegio de Fisioterapeutas de Galicia; e) el conocimiento superior al exigido del idioma de destino, justificado según las tablas del ANEXO II.
Facultad de Ciencias del Deporte y la Educación Física	A Coruña	4	No
Facultad de Ciencias	A Coruña	4	No
Facultad de Ciencias da Comunicación	A Coruña	4	Se valorará: a) el conocimiento de otros idiomas o de un nivel superior al exigido para el destino, justificado según las tablas del ANEXO II y b) cursos relacionados con la comunicación audiovisual o la creación digital, animación y videojuegos, que presente el estudiante según su grado de origen.
Facultad de Ciencias de la Educación	A Coruña	4	No
Facultad de Derecho	A Coruña	4	Se valorará positivamente el conocimiento del idioma de destino superior al exigido en la convocatoria, justificado según las tablas del ANEXO II.
Facultad de Economía y Empresa	A Coruña	4	No
Facultad de Filología	A Coruña	4	Se valorará: a) el conocimiento superior al exigido del idioma de destino, justificado según las tablas del ANEXO II y b) el conocimiento de otras lenguas extranjeras.
Facultad de Informática	A Coruña	4	No
Facultad de Sociología	A Coruña	4	No
Facultad de Ciencias de la Salud	A Coruña	4	No
Facultad de Turismo	A Coruña	4	No
EU de Diseño Industrial	Ferrol	4	No
EPEF	Ferrol	4	No
Fac. de Ciencias del Trabajo	Ferrol	4	No
Facultad de Enfermería y Podología	Ferrol	4	No
Facultad de Humanidades	Ferrol	4	Se valorará: a) el conocimiento superior al exigido del idioma de destino, justificado según las tablas del ANEXO II y b) el conocimiento de otras lenguas extranjeras.

Código Seguro De Verificación	abHuGZ1677uljAp51zSI3g==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitor de Titulacións e Internacionalización - Moisés Canle López	Asinado	18/01/2024 16:55:31
Observacións		Páxina	28/29
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/abHuGZ1677uljAp51zSI3g==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



ANEXO IV

MODELO DE COMPROMISO

SOLICITUD para estudiantes sin credenciales UDC

D/Doña: _____

DNI: _____

Dirección _____

Código Postal _____

Localidad _____ Teléfono/s _____ / _____

E-mail: _____

Institución de destino elegida: _____

ME COMPROMETO:

- a solicitar plaza en el Máster:

.....
.....

Del/de la (nombre del centro)

.....

De la Universidade da Coruña en los plazos indicados en la normativa académica;

- entregar en la ORI la aceptación definitiva junto con la documentación restante requerida por la convocatoria, en un plazo máximo de 15 días desde su publicación

- cumplir los requisitos especificados en el punto 4La, 4 B o 4D de la dicha convocatoria.

Y para que así conste firmo el presente documento en

A Coruña/Ferrol, de de

(Firmar)

Sr./Sra. DIRECTOR/A DE LA OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES (ORI)

Código Seguro De Verificación	abHuGZ1677uljAp51zSI3g==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitor de Titulacións e Internacionalización - Moisés Canle López	Asinado	18/01/2024 16:55:31
Observacións		Páxina	29/29
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/abHuGZ1677uljAp51zSI3g==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		

